

**Sesión Ordinaria 3037-2021**

Acta de la Sesión Ordinaria 3037-2021 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 13 de enero del 2021.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, como Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
La Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante del Ministerio de Educación Pública.

**Directora Ausente:**

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud.

**Participan igualmente de manera virtual:**

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga	Auditoría Interna
Dr. Carlos E. Rivas Fernández	Asesoría Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Lic. Ronny López Badilla	Contraloría de Servicios
Lic. Sergio Valerio Rojas	Dirección Financiera

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

**c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.**

El Señor Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Patricia Méndez Arroyo y los señores Eduardo Brenes Mata, Carlos Contreras Montoya y Juan Luis Chaves Vargas, señalan que se encuentran sesionando desde su casa de habitación. Datos que se constatan en la comunicación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Aprobación del Orden del Día.**

**Contenido:**

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
  - 3035-20 sesión ordinaria.
  - 3036-20 sesión ordinaria.
- IV. Modificación Presupuestaria 01-2021.
- V. Oficio DF-2020-0698, propuesta del Canon de Fiscalización para el año 2021.
- VI. Oficio CDS-20-168 de solicitud de aval a la Junta Directiva de procedimientos de la Contraloría de Servicios.
- VII. Oficio N.º00173. Contraloría General de la República. Devolución de trámite de nombramiento de Auditor Interno.
- VIII. Solicitud de vacaciones del Auditor Interno.
- IX. Solicitud de ajuste tarifario presentada por RITEVE SYC S.A. para el servicio de revisión técnica vehicular.
- X. Oficios DVTSV-2020-00917 y DM-2020-4829 referentes al trámite de nacionalización de autobús.
- XI. Oficio PE-3527-2020 de la CCSS referente al acuse de recibo de su oficio DE-2020-6271.
- XII. Asuntos de la Presidencia.
- XIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- XIV. Asuntos de Director Ejecutivo.
  - Estadísticas Muertes Accidentes Tránsito 2019- 2020.

XV. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

El Director Ejecutivo solicita se traslade el punto VII que corresponde al Oficio N.º00173. Contraloría General de la República. Devolución de trámite de nombramiento de Auditor Interno”, para que sea conocido en el punto IV de la agenda, además de trasladar el punto V que corresponde a “Oficio DF-2020-0698, propuesta del Canon de Fiscalización para el año 2021”, para otra sesión.

Los señores miembros están de acuerdo con los cambios solicitados.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 2.1 Se aprueba el orden del día con las modificaciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO**

**Aprobación de las actas:**

- 3035-20 sesión ordinaria.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, señala que en la página 58 se indica: “*por otra ley*” y solicita se corrija para que se indique correctamente.

La Secretaria toma nota de la corrección planteada, que será analizada al momento de votarse la firmeza del acuerdo.

No hay más comentarios.

- 3036-20 sesión ordinaria.

No hay comentarios.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 3.1 Se aprueban las actas 3035-20 y 3036-20 con la observación señalada por el directivo Ing. Contreras Montoya.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO CUARTO**

**Oficio N.º00173. Contraloría General de la República. Devolución de trámite de nombramiento de Auditor Interno.**



Al contestar refiérase  
al oficio N.º **00173**

08 de enero, 2021  
DFOE-IFR-0007

Señora  
Sofía Varela Zúñiga  
Secretaria de Actas  
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

Estimada señora:

**Asunto:** Se devuelve la gestión de sustitución temporal del Auditor interno del COSEVI

Se le comunica la devolución de la gestión presentada bajo numeral JD-2020-0713 del 10 de diciembre de 2020, adicionada mediante el oficio JD-2021-0001 del 04 de enero de 2021, con el fin de que la haga del conocimiento de la Junta Directiva del COSEVI en la siguiente sesión inmediata al recibo del presente oficio y, a partir de ello, el superior Jerarca tome y ejecute de forma oportuna las decisiones adecuadas conforme a Derecho.

#### **SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; siendo que, en ningún caso podrán hacerse estos nombramientos por más de doce meses.

Con base en los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, dictadas por el Despacho Contralor mediante resolución el R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, la solicitud de autorización para el nombramiento interino del Auditor Interno efectuada por la Administración debe ajustarse a los parámetros expuestos en la norma 2.2.2 y cumplir con los requisitos formales descritos en la norma 2.2.3.

#### **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD**

El requerimiento efectuado por la Administración se fundamenta en el acuerdo tomado por la Junta Directiva del COSEVI en el artículo IV de la sesión ordinaria 3034-2020, mediante el cual dispuso designar "al Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga, Auditor Interno interino del Consejo de Seguridad Vial, para que sustituya temporalmente como



DFOE-IFR-0007

2

08 de enero, 2021

recargo al Auditor MBA. César Quirós Mora, quien se acoge a su jubilación, rige a partir del 16 de diciembre 2020.” Además, se instruyó a la Administración para que inicie el procedimiento concursal para el nombramiento del Auditor Interno de dicho Consejo. Dicho acuerdo fue comunicado a la Contraloría General de la República mediante oficio JD-2020-0713 del 10 de diciembre de 2020.

En respuesta el Órgano Contralor emitió el oficio DFOE-IFR-0783 (20289) del 18 de diciembre pasado, en el que informó, además de la responsabilidad del Jерarca en el nombramiento del Auditor Interno institucional, los requisitos y procedimientos para efectuar la autorización del nombramiento provisional de un funcionario en tal cargo, brindando un plazo de cinco días hábiles para que se remitieran todos los elementos descritos en las normas 2.2.2 y 2.2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”<sup>1</sup>.

En atención al emplazamiento efectuado, el COSEVI mediante los documentos adjuntos al oficio JD-2021-0001 ya referenciado, pretendió dar cumplimiento a lo requerido, sin embargo, con base en los requisitos presentes en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno N.º 8292 y en las normas 2.2.2 y 2.2.3 de los Lineamientos supra citados se identifican los siguientes aspectos pendientes de cumplimiento:

1. En el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria 3034-2020 se designó al Lic. Solano Zúñiga para sustituir temporalmente en modalidad de recargo a partir del 16 de diciembre de 2020. En este sentido se le recuerda que en casos de ausencia permanente del titular de la Auditoría Interna **se debe gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino.**
2. Se recuerda que la solicitud debe estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita en el caso que el jerarca sea un órgano colegiado, por el funcionario que ostente poder suficiente para su representación, lo cual debe acompañarse de la certificación del acuerdo donde se dio tal delegación.
3. La solicitud presentada no es clara en definir, tal y como lo pide el inciso c) de la norma 2.2.3 de los Lineamientos, el tipo de nombramiento que se haría, así como la jornada laboral y el horario de trabajo que estaría desempeñando el funcionario propuesto por la Administración para ocupar el puesto de Auditor Interno de forma interina, ni precisa a partir de qué fecha se propone formalizar el nombramiento, ni el plazo por el cual rige la designación.

<sup>1</sup> Dictados mediante resolución del Despacho Contralor identificada bajo numeral R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.



DFOE-IFR-0007

3

08 de enero, 2021

4. Además, no se indican las razones que fundamentan la selección del candidato propuesto, ni se certifica la circunstancia que hace necesaria la sustitución de quien ocupaba la plaza titular como Auditor Interno.
5. De las certificaciones emitidas por el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano no se indica expresamente que la plaza de Auditor Interno se encuentre vacante y que no se tiene impedimento alguno para ser ocupada.

A partir de lo anterior no se cumplen aún todos los requerimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y por ende, siguiendo lo establecido en la norma 2.2.4 de los Lineamientos ya citados, se devuelve formalmente su gestión, con el objeto de que en un plazo de cinco días hábiles a partir del conocimiento del presente oficio, se complemente correctamente la solicitud de autorización y se atiendan debidamente los parámetros normativos ya reiterados, lo cual es de entera responsabilidad del jerarca institucional, tal y como dicta el artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

GINO 2021.01.0  
RAMIREZ 8 09:54:29  
SOLIS  
(FIRMA) -06'00'  
Gino Ramírez Solís  
GERENTE DE ÁREA A.I



Firmado digitalmente por JOSE  
FRANCISCO MONGE  
FONSECA  
Fecha: 2021-01-08 08:22

José Francisco Monge Fonseca  
FISCALIZADOR

JFMM/mfg  
NI: 381-2021  
G: 2021000734-1

Los señores miembros de la Junta Directiva analizan el oficio remitido por la Contraloría General de la República y consideran necesario se enmienden los puntos solicitados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para tal fin y brindar la respuesta de acuerdo a lo indicado, en relación a los términos del nombramiento del Auditor Interno.

Una vez presentado el tema, los señores miembros proceden a votar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 4.1 Se tiene por conocido y analizado el oficio N. DFOE-IFR-0007 (00173), denominado Devolución de gestión de sustitución temporal del Auditor Interno del Consejo de Seguridad Vial, remitido por la Contraloría General de la República.
- 4.2 Se ratifica el acuerdo JD-2020-0712 adoptado por la Junta Directiva en la sesión 3034-20 en el cual se indicó lo siguiente:  
  
*“4.1 Se designa al Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga, Auditor Interno interino del Consejo de Seguridad Vial, para que sustituya temporalmente el puesto de auditor interno como recargo considerando la jubilación del anterior titular y con rige a partir del 16 de diciembre 2020”.*
- 4.3 Se instruye a la Administración para que remita a la Contraloría General de la República lo solicitado en el oficio N. DFOE-IFR-0007 (00173). Devolución de gestión de sustitución temporal del Auditor Interno del Consejo de Seguridad Vial, presentado por la Contraloría General de la República.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTÍCULO QUINTO**

**Modificación Presupuestaria 01-2021.**

A continuación, se recibe al Lic. Sergio Valerio Rojas quien presenta la Modificación Presupuestaria 01-2021, mediante la información que se detalla a continuación:





### OBJETIVO

- **Dirección General de la Policía de Tránsito € 227.702.720,00:**
  - ❖ Subpartida 2.99.04, € 63.947.350,00, Licitación Abreviada 2020LA-000044-0058700001 y Contratación Directa 2020CD-000149-0058700001
  - ❖ Subpartida 5.01.03, € 163.755.370,00, compromisos período presupuestario 2020.
- **Dirección General de Educación Vial € 156.216.673,62:**
  - ❖ Subpartida 2.99.02, € 2.710.125,00, Contratación Directa 2020CD-000209-0058700001.
  - ❖ Subpartida 5.01.05, € 36.988.755,12, Licitación Abreviada 2020LA-000011-0058700001.
  - ❖ Subpartida 5.02.01, € 64.890.310,00, Factura Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A.
  - ❖ Subpartida 5.02.01, € 39.153.470,00, Licitación Abreviada 2018LA-000030-0058700001.
  - ❖ Subpartida 5.99.03, € 12.474.013,50, Licitación Abreviada 2020LA-000042-0058700001.
- **Dirección de Proyectos € 50.898.777,00:**
  - ❖ Subpartida 1.04.99, € 31.640.000,00, Licitación Abreviada 2019LA-000040-0058700001.
  - ❖ Subpartida 1.04.99, € 19.258.777,00, Licitación Abreviada 2019LA-000053-0058700001.



### RESUMEN GENERAL COSEVI

RECURSOS		APLICACIÓN	
DISMINUCIÓN EGRESOS	MONTO	AUMENTO EGRESOS	MONTO
0 REMUNERACIONES	€ 0,00	0 REMUNERACIONES	€ 0,00
1 SERVICIOS	€ 51.517.677,00	1 SERVICIOS	€ 51.517.677,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 69.567.125,00	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 69.567.125,00
5 BIENES DURADEROS	€ 328.583.643,62	5 BIENES DURADEROS	€ 328.583.643,62
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00
9 CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00	9 CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>€ 449.668.445,62</b>	<b>TOTAL APLICACIÓN</b>	<b>€ 449.668.445,62</b>



**RESUMEN GENERAL  
 PROGRAMA 1  
 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

RECURSOS			APLICACIÓN		
DISMINUCIÓN EGRESOS		MONTO	AUMENTO EGRESOS		MONTO
0	REMUNERACIONES	€ 0,00	0	REMUNERACIONES	€ 0,00
1	SERVICIOS	€ 618.900,00	1	SERVICIOS	€ 618.900,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 0,00	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 0,00
5	BIENES DURADEROS	€ 258.031.521,62	5	BIENES DURADEROS	€ 0,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00
9	CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00	9	CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>€ 258.650.421,62</b>	<b>TOTAL APLICACIÓN</b>		<b>€ 618.900,00</b>



**RESUMEN GENERAL  
 PROGRAMA 2  
 ADMINISTRACIÓN VIAL**

RECURSOS			APLICACIÓN		
DISMINUCIÓN EGRESOS		MONTO	AUMENTO EGRESOS		MONTO
0	REMUNERACIONES	€ 0,00	0	REMUNERACIONES	€ 0,00
1	SERVICIOS	€ 50.898.777,00	1	SERVICIOS	€ 50.898.777,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 69.567.125,00	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 69.567.125,00
5	BIENES DURADEROS	€ 70.552.122,00	5	BIENES DURADEROS	€ 328.583.643,62
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00
9	CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00	9	CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>€ 191.018.024,00</b>	<b>TOTAL APLICACIÓN</b>		<b>€ 449.049.545,62</b>



**OBJETIVO**

Los movimientos presupuestarios detallados fueron analizados y aprobados por la Comisión de Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo – Presupuesto Institucional en la Sesión Ordinaria No. 01-2021.

Una vez que se cuente con la aprobación respectiva de parte de la Junta Directiva, se remitirá el detalle de esos movimientos presupuestarios al Departamento de Formulación y Evaluación Presupuestaria del MOPT, en atención a lo requerido en el oficio DVA-DF-FEP-2020-356, a efectos de que sean incorporados dentro del Decreto Ejecutivo H-002, el cual podría ser publicado en el diario oficial La Gaceta el 5 de marzo del 2021, de acuerdo con las estimaciones indicadas en el oficio citado.



**Muchas Gracias**

Una vez que finaliza la presentación, la Licda. Patricia Méndez Arroyo consulta lo siguiente: ¿el MOPT puede publicarlo pero no puede modificarlo?.

El expositor responde que no pueden modificarlo de ninguna forma. Seguidamente explica que esta información se le comunica al MOPT, en los formatos que ellos establecen y que él les envía en Excel. En el COSEVI lo pasan a pdf y lo remiten firmado, que es lo mismo que van a aprobar pero consolidado en un archivo de excel y esa es la información que deben remitir para el decreto. Comenta que eventualmente podrían solicitar alguna aclaración o que se amplíe alguna información.

El Arq. Eduardo Brenes Mata interviene indicando, que en relación al tema de SICOM se dan dos pasos que hay que determinar si son viables o no, ampliando la carta que envió don Rodolfo que aún está en proceso y no hay respuesta por parte del Ministro de Hacienda, ni de la Asamblea Legislativa. Bajo el supuesto de que la acepten, podría ser en dos términos, una al 100% de la solicitud, y la otra que hagan una propuesta sobre si el SICOP se puede realizar en un mayor plazo en etapas, por lo que realiza la consulta: ¿eso es viable? y supone que la empresa ganadora ¿tendría que estar de acuerdo?.

El Director Ejecutivo responde que efectivamente la empresa tendría que estar de acuerdo, que en lo personal considera que no lo va a aceptar y en cuanto al otro punto se podría autorizar en fases, ya que la propuesta de COSEVI es para ejecutarse en dos periodos presupuestarios, un 60% y un 40%, es decir se mantiene siempre la misma posición inicial solo que el porcentaje invertido. Indica además que no sabe si más plazo es prudente ya que la primera fase del proyecto es la compra de los equipos y se tendrían que tener los equipos guardados y si no se utilizan se deterioran, por lo que considera que lo mejor es esperar la respuesta.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que lo comenta para tener posibles respuestas, pero que no hay nada en concreto.

El Lic. Sergio Valerio Rojas indica que el proyecto siempre se planteó para ser financiado con superávit y que el COSEVI a partir de este año ya no genera superávit y que en una próxima sesión se les va a presentar esa información con más detalle.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala al expositor, que en algún momento según indica les va a explicar el tema que está planteando Hacienda, ya que le parece un tema muy importante para el caso de los órganos desconcentrados del ministerio y no solo de COSEVI, ya que en general existe un superávit anterior cuya parte está comprometida y esa es la gran diferencia que pueda haber en cuanto a la disponibilidad de los recursos o al uso en un futuro, porque si el superávit que está no está siendo utilizado, lo cierto es que hay recursos que están en el superávit que se comprometen o que la Administración los compromete. Agrega que no se puede asegurar que algo esté blindado o no, que lo comprende perfectamente y comenta que si el superávit está comprometido mediante un procedimiento, un fin, se dio un análisis, una discusión un procedimiento administrativo que se llevó de licitación o lo que fuera, eventualmente esos recursos podrían estar disponibles.

El expositor responde que sí, pero que el problema es que el presupuesto del Gobierno, tiene un principio de anualidad, es decir se hace anualmente, por lo que la figura de hacer reservas plurianuales no existe por el principio mencionado.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que si el proyecto originalmente se hubiese iniciado el año pasado, se da alguna ejecución y se terminaba este año y ahora en cualquier escenario eventual de aprobación, suponiendo que en el primer trimestre se dé la respuesta para ejecutarlo, en ese caso el proyecto habría que ejecutarlo entre 2021 y 2022, pero los recursos son del superávit actual, por lo que consulta ¿cómo se pasan recursos del superávit actual al 2022?.

El expositor responde que en caso de que lo aprueben, para el 2021 se incorporan por medio de un presupuesto extraordinario, que tiene que ser decreto legislativo y pasar por la Asamblea Legislativa y para el 2022 se incorporan

dentro del presupuesto ordinario, que igual se requiere que se autorice incremento en el gasto, pero que en caso de una respuesta positiva por parte de Hacienda, ya están trabajando en el presupuesto 2022, pero que lo que no se puede hacer es un documento para comprometer recursos para el 2023, ya que no existe un mecanismo que permita hacerlo.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, agradece al expositor.

El Auditor Interno a.i. Marco Vinicio Solano Zúñiga, realiza la observación en cuanto a la importancia respecto a que todo lo que se gestione este acorde con las normas internacionales de contabilidad.

No hay más comentarios.

Al ser las 16 horas con 13 minutos, se retira de la sesión el Lic. Sergio Valerio Rojas.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

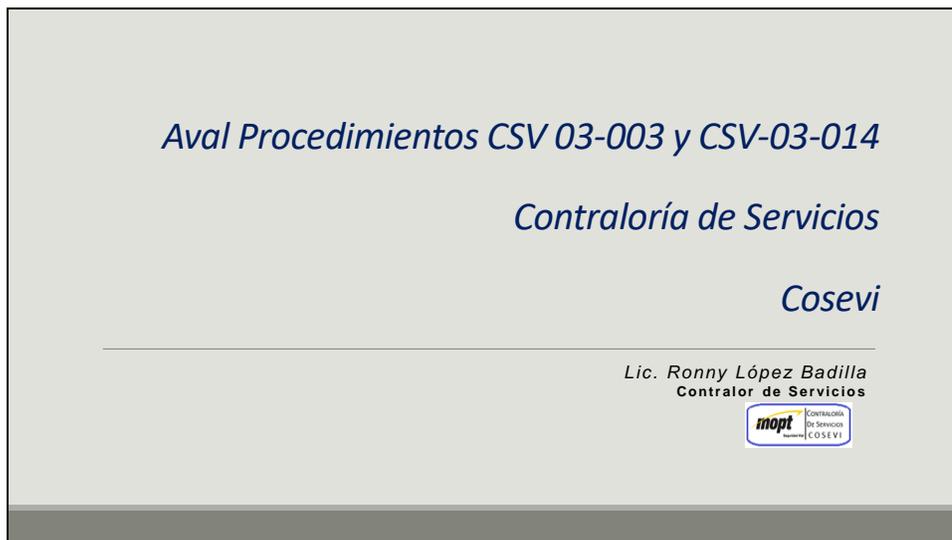
- 5.1 Se aprueba la Modificación Presupuestaria N° 01-2021, por un monto total de ¢449.668.445,62, remitida mediante oficio DF-2021-0010 y se instruye a la Administración a realizar las acciones que correspondan para su ejecución inmediata.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO SEXTO**

**Oficio CDS-20-168 de solicitud de aval a la Junta Directiva de procedimientos de la Contraloría de Servicios.**

A continuación, el Lic. Ronny López Badilla de la Contraloría de Servicios se incorpora a la sesión para exponer el tema mediante la presentación que se aporta:



## Antecedentes

➤ Informe de Auditoría AI-AA-11-41 "Fiscalización del cumplimiento del Decreto sobre Contralorías de Servicios en el Consejo de Seguridad Vial",

- ❑ Recomendación A.1.1: Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual de procedimientos y el Reglamento interno de funcionamiento de la Contraloría de Servicios.
- ❑ Procedimientos:
  - **CSV 03-003** "Atención de solicitud de gestión de usuario de servicios institucionales de la Contraloría de Servicios", revisado y aprobado por la Unidad de Control Interno aprobado mediante oficio DE-UCIVRI-2019-0344 del 9 julio 2019.
  - **CSV-03-014** "Promoción del mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios institucionales" revisado y aprobado mediante oficio DE-UCIVRI-2019-0344 del 25 noviembre 2020.

## Descripción general

### FUNDAMENTO NORMATIVO PARA AMBOS PROCEDIMIENTOS

- Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158 y su Reglamento (decreto N° 39096-PLAN);
- Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Cosevi (Decreto N° 39237-MOPT)
- Ley General de Control Interno (N°8292);
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (N° 8220) y su Reglamento (Decreto N°37045-MP-MEIC).
- Decreto N° 345887-PLAN "Creación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.
- Manual de Ética y Valores Compartidos Cosevi.
- Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.

## Descripción general

---

### ➤ OBJETIVOS

**CSV 03-003** “Atención de solicitud de gestión de usuario de servicios institucionales de la Contraloría de Servicios”

- Atender oportunamente las gestiones que presenten los usuarios de servicios institucionales ante la Contraloría de Servicios con el fin de procurar la solución y orientación de las mismas.

**CSV-03-014** “Promoción del mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios institucionales”

- Promover el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios institucionales con el fin de brindar una mejor calidad de los mismos.

## Descripción general

---

### ➤ ALCANCES

**CSV 03-003** “Atención de solicitud de gestión de usuario de servicios institucionales de la Contraloría de Servicios”

- Atender al usuario con el fin de conocer si la gestión que desea presentar está relacionada con los servicios institucionales y amerita el trámite formal de solicitud de gestión o en su defecto si existe la posible solución a su interés.

**CSV-03-014** “Promoción del mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios institucionales”

- Analizar las fuentes de información de los servicios institucionales y seguimiento a la implementación de las mejoras y/o recomendaciones de los servicios evaluados ante el Director Ejecutivo o Junta Directiva.

## Descripción general

---

### ➤ DIAGRAMAS

- **CSV 03-003** “Atención de solicitud de gestión de usuario de servicios institucionales de la Contraloría de Servicios”. [Diagramación Procedimiento CSV-03-003 Atención de solicitudes de Gestión - Contraloría de Servicio.pdf](#)
- **CSV-03-014** “Promoción del mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios institucionales”. [Diagramación procedimiento CSV-03-014 Promoción del mejoramiento continuo e innovación.pdf](#)

*Muchas gracias*



El Ing. Carlos Contreras Montoya en relación a lo expuesto por el señor López Badilla, señala que comprende que hay personas que reciben la información y no contestan y consulta ¿cuál es el porcentaje de personas que no responden?

El expositor responde que es un porcentaje muy alto que va entre un 95% y 98%.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿a qué se debe un porcentaje tan alto?

El expositor responde que no lo sabe, que sí tratan de que esa queja sea resuelta, por ejemplo si una persona indica una inconformidad referente a que tiene mucho tiempo tratando de sacar una cita para devolución de placas, porque cuando ingresa la placa el sistema lo rechaza, en ese momento la Contraloría realiza el trámite correspondiente, se conversa con los encargados del área de la plataforma de servicios y les informan que se le asignó la cita para determinada fecha y se le informa al usuario que la Administración procedió a asignarle una cita. En estos casos muchas veces se dan cuenta de que la persona se presentó y realizó el retiro de las placas respectivas, pero nunca contestó, en pocos casos las personas agradecen o responden a la comunicación remitida, solo como para dar un ejemplo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, en este caso aunque las personas no contesten agradeciendo o haciendo un comentario, se podría enriquecer de los comentarios de los usuarios de la percepción que tienen sobre dónde consideran se presentó el inconveniente que generó el atraso o bien lo que mencionó anteriormente de verificar que la persona efectivamente finalizó su trámite aunque no se manifestara al respecto.

El Director Ejecutivo realiza la consulta en relación a la conciliación previa con la Administración que se detalló en la presentación antes de realizar la recomendación: ¿dónde se indica en el diagrama? ya que no la observa.

El expositor responde que es donde se indica gestionar las acciones para atender las propuestas de mejora, que es la columna que corresponde a la Administración Superior.

El Director Ejecutivo responde que la Administración Superior sería la Junta Directiva.

El expositor responde que indicó un solo nombre a nivel general.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta si ¿la Administración Superior es en término amplio, titulares subordinados, etc?.

El expositor responde que es en término amplio exactamente.

El Director Ejecutivo responde que se puede indicar solo la Administración para que sea más comprensivo de todos los que intervienen.

El expositor responde que se puede indicar solo la Administración y no hay problema en realizar ese ajuste.

El Arq. Eduardo Brenes Mata comenta que le parece un proceso metodológico muy claro y agradece al expositor la presentación.

No hay comentarios.

El Lic. Ronny López Badilla de la Contraloría de Servicios, se retira al ser las 16 horas con 40 minutos.

Una vez conocido el tema los señores miembros proceden a votar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

6.1 Se tiene por conocido el oficio CDS-20-168 de solicitud de aval a la Junta Directiva de procedimientos de la Contraloría de Servicios presentado por el Contralor de Servicios y se aprueba lo planteado.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO SÉPTIMO**

**Solicitud de vacaciones del Auditor Interno.**

A continuación el Auditor interno a.i. Lic. Marco Solano Zúñiga, procede a explicar la solicitud de vacaciones a los señores miembros de la Junta Directiva e indica que cuando se realizó esta gestión en la Auditoría, el formaba parte del equipo de trabajo de dicha oficina y presentó la solicitud de las vacaciones anticipadas para la firma del superior inmediato antes del 15 de diciembre como parte del procedimiento, en caso de que no se contara con auditor posteriormente. Sin embargo indica, que en este momento su posición es que no es conveniente tomar las vacaciones, por lo que acude al criterio de la Junta Directiva para lo que consideren pertinente.

Se anexa el formulario de solicitud para su análisis.

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO SOLICITUD JUSTIFICACION					
NOMBRE COMPLETO		NUMERO DE CEDULA		NUMERO SOLICITUD	
MARCO VINICIO SOLANO ZÚÑIGA		1-0582-0779		AI-2020-0870	
DIRECCION	DEPARTAMENTO	UNIDAD	FECHA RIGE	FECHA VENCE	
	AUDITORÍA INTERNA	AUDITORÍA FINANCIERA	25/1/2021	2/2/2021	
TIPO DE MOVIMIENTO SOLICITADO (MARQUE CON X)					
Vacaciones ( X )	Permiso con goce de salario deducible de vacaciones ( )	Justificación marca (tardía/anticipada) ( )	Justificación omisión marca <u>entrada/salida</u> ( )	Rebajo salario (art.41 RAOS) ( )	
Licencia* ( )	Permiso sin goce de salario ( )	Incapacidad* ( )	Anulación ( )	Otro: ( )	
<b>EXPLICACION: SE LE CONCEDE VACACIONES AL FUNCIONARIO MARCO VINICIO SOLANO ZÚÑIGA DEL LUNES 25 DE ENERO AL MARTES 2 DE FEBRERO DEL 2021 INCLUSIVE.</b>					
MARCO VINICIO SOLANO ZÚÑIGA (FIRMA)	MBA, César Quiros Mora	CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)	MBA, César Quiros Mora	CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)	Sello
Firma del servidor	Nombre Jefe Inmediato	Firma Jefe Inmediato	Nombre Director Area	Firma Director de Area	
USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO					
Nº GESTIÓN:					
Periodo	Saldo disponible	Días Disfrutados	Fecha Vence	Fecha Rige	Saldo Actual
OBSERVACIONES:			NOMBRE REGISTRADOR	FIRMA REGISTRADOR	VB GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
			FECHA	FECHA	

\*DEBE INDICAR EN EL ESPACIO DE EXPLICACIÓN EL TIPO DE LICENCIA O INCAPACIDAD.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que es un tema que tiene dos facetas, la primera es el tema de estar asumiendo la Auditoría recientemente y la segunda, las consideraciones de carácter personal y familiar, que también son importantes, salvo que no tuviera nada programado con la familia, en ese caso sería conveniente que no las tomara, pero sí solicita considerar esa parte personal para tomar una decisión.

El Auditor interno a.i. Lic. Marco Solano Zúñiga, responde que lo correcto es no tomarlas, ya que su responsabilidad nueva exige que se quede.

Una vez analizadas las razones expuestas, los señores miembros determinan dejar sin efecto las vacaciones solicitadas mediante la acción de personal AI-2020-0870 por el Auditor interno a.i. Lic. Marco Solano Zúñiga.

No hay más comentarios.

Una vez conocido el tema los señores miembros determinan votar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

7.1 Analizadas las razones expuestas, se dejan sin efecto las vacaciones solicitadas mediante la acción de personal AI-2020-0870 por el Auditor interno a.i. Lic. Marco Solano Zúñiga.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO OCTAVO**

**Solicitud de ajuste tarifario presentada por RITEVE SYC S.A. para el servicio de revisión técnica vehicular.**

A continuación el Director Ejecutivo procede a explicar el documento de solicitud de ajuste tarifario presentado por RITEVE SYC S.A. para el servicio de revisión técnica vehicular.

**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RE-0068-IT-2020**

San José, a las 15:35 horas del 09 de diciembre de 2020

**CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR RITEVE SYC S.A. PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.**

---

**EXPEDIENTE ET-065-2020**

**RESULTANDOS:**

- I. La empresa Riteve SyC S.A. es la prestadora del servicio de revisión técnica vehicular según lo establece el *“Contrato de prestación de servicios para la creación y funcionamiento de estaciones para la revisión técnica integrada vehicular”* suscrito entre Riteve SyC S.A. y el Consejo de Transporte Público del MOPT, el 29 de mayo de 2001, y refrendado por la Contraloría General de la República el 28 de junio del 2001, mediante oficio N° 7168 (DI-AA-1793) de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones. Dicho contrato fue prorrogado mediante la resolución de las 9:00 horas del 15 de junio de 2012 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, señalando en el por tanto 3 lo siguiente: *“Que en razón de lo anterior, se proceda a comunicar al contratista esta resolución y a señalarle que, de conformidad con la cláusula 4.2 del Contrato, se deberá entender que el plazo contractual queda prorrogado por otro periodo de igual duración, que comenzará su vigencia a partir del 15 de julio de 2012.”*
- II. Mediante Decreto N° 40136-MOPT publicado en el Alcance N° 14 a La Gaceta N° 15 del 20 de enero de 2017, se establece el *“Modelo Tarifario para el Ajuste de Tarifas del Servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) a cargo de Riteve SyC S.A. y disposiciones complementarias para su aplicación”*, para el análisis de las solicitudes de ajuste ordinario de las tarifas del servicio de revisión técnica vehicular, que someta a consideración el prestador del servicio ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante Aresep).
- III. Mediante la resolución RE-0122-IT-2019, de las 10:30 horas del 20 de noviembre de 2019, publicada en el Alcance N°262 a La Gaceta N° 224 del 25 de noviembre del 2019, de la Intendencia de Transporte, se fijaron las tarifas vigentes para el servicio de revisión técnica vehicular.

- IV.** El 25 de setiembre de 2020, el señor Andrés Muruais Mosquera y la señora Viviana Delgado Soto, en su condición de apoderados especiales de la empresa Riteve SyC S.A. (folio 41 a 43), presentan ante la Aresep, solicitud de ajuste a las tarifas vigentes para el servicio de revisión técnica vehicular (folios 1 a 419).
- V.** La Intendencia de Transporte, mediante auto de prevención AP-0114-IT-2020 del 30 de setiembre de 2020, solicita a la empresa Riteve SyC S.A. información adicional que resulta necesaria para el análisis de la solicitud tarifaria (folios 423 a 426).
- VI.** El 07 de octubre de 2020, mediante el oficio 100601-2020, la empresa Riteve SyC S.A. brinda respuesta al auto de prevención AP-0114-IT-2020 (folios 429 a 438).
- VII.** Mediante oficio OF-1222-IT-2020 del 09 de octubre de 2020, la Intendencia de Transporte otorga la admisibilidad a la solicitud de revisión tarifaria (folios del 439 a 440).
- VIII.** La convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Teja y Diario Extra el 11 de noviembre de 2020 y en La Gaceta N° 269 del 10 de noviembre de 2020 (folio 452).
- IX.** La audiencia pública se realizó el día 04 de diciembre del 2020 bajo la modalidad virtual y se transmitió por medio de la plataforma Cisco Webex.
- X.** Conforme al acta de la audiencia pública AC-0615-DGAU-2020 que corre agregada al expediente y el informe de oposiciones y coadyuvancias contenidas en el oficio IN-1026-DGAU-2020 de la Dirección General de Atención al Usuario (folio 456), se admitió la oposición de la señora Xiomara Frutos Fernández, cédula de identidad 1-0830-0897, quien hace uso de la palabra en la audiencia pública y no presenta escrito.
- XI.** Cumpliendo los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XII.** La Intendencia de Transporte revisó la información contenida dentro del expediente ET-065-2020, así como los informes semestrales que constan en el expediente RA-509 (folios 309, 469, 653, 851 y 1021), y procede a emitir el informe IN-0296-IT-2020 del 09 de diciembre de 2020, que corre agregado al expediente.
- XIII.** Se han cumplido en los procedimientos los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDOS:

- I. Conviene extraer lo siguiente del informe IN-0296-IT-2020 del 09 de diciembre de 2020, que sirve de base para la presente resolución:

“(…)

**B. Análisis tarifario.**

Mediante decreto N° 40136-MOPT publicado en alcance N° 14 del viernes 20 de enero del 2017, se establece la metodología tarifaria para el análisis de las solicitudes de ajuste ordinario de las tarifas de la revisión técnica vehicular, que someta a consideración el prestador ante la Aresep. Esta metodología determina en el artículo 6 lo siguiente:

“(…)

**Artículo 6°-Ajuste Ordinario de las tarifas: Metodología y fórmula de ajuste tarifario ordinario.** Para la revisión ordinaria, el cálculo y la fijación final de las tarifas de la revisión técnica vehicular se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$T_n = \left[ T_{n-1} \times \left( 1 + \frac{[0.42(\Delta ISMN) + 0.05(\Delta IPP - MAN) + 0.03(\Delta IPC) + 0.03(\Delta IPSEa) + 0.02(\Delta IPS) + 0.03(\Delta IPS) + 0.05(\Delta IPSCo) + 0.02(\Delta ISMN) + 0.01(\Delta ALQ) + 0.17(\Delta TC) + 0.04(\Delta IPS)]}{0.87} \right) \right]$$

Donde

- **Tn-1:** Tarifa anterior (tarifa vigente al momento del reajuste).
- **Tn:** Tarifa final.
- **ISMN:** Índice de salarios mínimos nominales, publicado por el Banco Central de Costa Rica.
- **IPP-MAN:** Índice de precios al productor de manufactura, publicado por el Banco Central de Costa Rica.
- **IPC:** Índice de precios al consumidor – nivel general -, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de Costa Rica.
- **IPSEa:** Índice de precios de servicios – subíndice electricidad y agua, publicado por el Banco Central de Costa Rica.
- **IPS:** Índice de precios de servicios – nivel general, publicado por el Banco Central de Costa Rica.
- **IPSCo:** Índice de precios de servicios – subíndice comunicaciones, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

- **ALQ:** Variación porcentual anual (%) sobre bienes inmuebles arrendados por el contratista para la operación y que deberá demostrar, con tope máximo del 15%.
- **TC:** Índice con base en el tipo de cambio de compra del dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central de Costa Rica.
- **Δ:** Variación entre un periodo dado con respecto a un periodo anterior. Para la aplicación de la fórmula, se utilizará la variación anual de los niveles en los índices correspondientes, utilizando para tal efecto como índice final el correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud de ajuste tarifario, y como índice inicial el índice final utilizado en la última revisión tarifaria; utilizando los índices mensuales correspondientes al último día natural del mes respectivo.  
La variación se obtendrá restando al índice final el índice inicial y su resultado será dividido entre el índice inicial, por cada tipo de índice que compone la fórmula de cálculo, donde:
  - **ISMNo:** Representa el índice de salarios mínimos nominales para el periodo inicial.
  - **ISMN1:** Representa el índice de salarios mínimos nominales para el periodo final.
  - **IPP-MANo:** Representa el índice de precios al productor de manufactura para el periodo inicial.
  - **IPP-MAN1:** Índice de precios al productor de manufactura para el periodo final.
  - **IPCo:** Representa el índice de precios al consumidor para el periodo inicial.
  - **IPC1:** Representa el índice de precios al consumidor para el periodo final.
  - **IPSo:** Representa el índice de precios de servicios para el periodo inicial.
  - **IPS1:** Representa el índice de precios de servicios para el periodo final.
  - **IPSEAo:** Representa el índice de precios de servicios – subíndice electricidad y agua- para el periodo inicial.
  - **IPSEA1:** Representa el índice de precios de servicios – subíndice electricidad y agua- para el periodo final.
  - **IPSCo:** Representa el índice de precios de servicios – subíndice comunicaciones – para el periodo inicial.
  - **IPSC1:** Representa el índice de precios de servicios – subíndice comunicaciones – para el periodo final.
  - **TCo:** Representa el índice de tipo de cambio del dólar para el periodo inicial.

- *TC1: Representa el índice de tipo de cambio del dólar para el periodo final*
- *AQL: Variación porcentaje anual (%) sobre bienes inmuebles arrendados por el contratista para la operación y que deberá demostrar, con tope máximo del 15%.*

*Para el cálculo y la fijación final de los reajustes deberá utilizarse la estructura de costos consignada en la oferta, misma que se compone de los coeficientes de la fórmula indicada al inicio de este artículo.*

*Los coeficientes de la estructura de costos deberán mantenerse, independientemente de la estructura de costos que pudiera resultar de la información financiera histórica de Riteve SyC, S.A.*

*Para el establecimiento de la tarifa se redondeará el resultado de la aplicación de la fórmula a los cinco colones más cercanos, sin céntimos.*

*(...)"*

*Conforme a lo anterior, para la aplicación de la fórmula de cálculo tarifario definida en el Decreto, se utilizaron los valores de las variables correspondientes a julio 2019 (última fijación tarifaria) y agosto del 2020, el cual es el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud tarifaria; tal y como se puede observar en el Cuadro 1 del presente informe.*

#### **Índices de precios, índice de salarios mínimos y tipo de cambio**

*Los valores de los índices de precios, salarios y tipo de cambio utilizados para la aplicación de la fórmula de cálculo para la determinación de las tarifas del servicio de revisión técnica vehicular son los siguientes:*

**Cuadro 1. Índices e indicadores financieros**

	Periodo Final		Periodo Inicial	
	Mes-Año	Valor	Mes-Año	Valor
Tipo de cambio (TC)	31 de agosto- 2020	590,21	31 de julio-2019	567,11
Índice de salarios mínimos nominales (ISMN)	Agosto-2020	5 376,28	julio-2019	5.241,05
Índice de precios al productor de manufactura (IPP-MAN)	Agosto-2020	116,73	julio-2019	116,05
Índice de precios al consumidor (IPC)	Agosto-2020	106,12	julio-2019	106,32
Índice de precios de servicios - subíndice electricidad y agua (IPSEa)	Agosto-2020	125,70	julio-2019	130,49
Índice de precios de servicios- nivel general (IPS)	Agosto-2020	127,31	julio-2019	126,93
Índice de precios de servicios- subíndice comunicaciones (IPSCo)	Agosto-2020	127,01	julio-2019	125,22

Fuente: Banco Central de Costa Rica

La variación de los niveles en todas las variables a partir del valor inicial utilizado en la última fijación tarifaria (julio 2019) y el valor final (agosto 2020), se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Variación de índices e indicadores financieros**

Variable	Final	Inicial	Variación
TC	590,21	567,11	4,07%
ISMN	5 376,28	5 241,05	2,58%
IPP-MAN	116,73	116,05	0,58%
IPC	106,12	106,30	-0,17%
IPSEa	125,70	130,49	-3,67%
IPS	127,31	126,93	0,30%
IPSCo	127,01	125,22	1,43%

Fuente: Elaboración por parte de la IT con datos del BCCR

Al verificar los valores de los índices e indicadores financieros utilizados por la petente en la solicitud tarifaria (folio 21), no se observan diferencias en los índices.

**Variación de los alquileres sobre bienes inmuebles (ALQ)**

El artículo 6 del Decreto N° 40136-MOPT, establece que el valor “ALQ” corresponde a la variación porcentual anual (%) sobre bienes inmuebles arrendados por el contratista para la operación y que el prestador deberá demostrar, con tope máximo del 15%.

De la información aportada por Riteve SyC S.A. sobre el alquiler de los bienes inmuebles (folio 155), se observó que la petente estima la variación del gasto por alquiler con los pagos realizados anualmente a partir de enero del año 2018 a diciembre del año

2019. Este dato de variación porcentual anual suministrado por la empresa es de 7.04% (folios 21, 23 y 155).

Al respecto, en el presente estudio la variación del costo por el alquiler de los bienes inmuebles se realiza considerando todos los gastos anuales que ha tenido la empresa por este concepto y que han sido demostrados con facturas o recibos de dinero, los cuales se encuentran disponibles en el expediente RA-509 (folios 309, 469, 653, 851 y 1021) al momento de la presentación de la solicitud tarifaria.

El cuadro siguiente muestra el monto total demostrado por Riteve SyC S.A. (mediante facturas o recibos de dinero) de los gastos de alquiler durante el mes de enero del año 2018 a diciembre del año 2019.

**Cuadro 3. Variación de alquileres sobre bienes inmuebles**

Variación porcentaje anual (%) sobre bienes inmuebles (ALQ)			
Año	Costo Total en Colones	Δ % anual	Δ % anual con tope máximo
2017	66.789.577,40		
2018	71.491.456,09	7,04%	7,04%

Fuente: Elaboración de la IT a partir de los contratos del alquiler suministrados por Riteve SyC S.A.

La variación por concepto de alquileres sobre bienes inmuebles por parte del operador es del 7,04%.

Debe indicarse que la información sobre el pago de alquileres es necesaria para la aplicación de la metodología tarifaria. En ese sentido, y conforme a lo establecido en los artículos 14 y 24 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la empresa debe continuar remitiéndole a la Aresep los informes con el detalle de pagos realizados por concepto de alquiler de bienes inmuebles contratados para la operación y sus respectivos comprobantes de pago, según lo dispuesto en el Por Tanto II de la resolución RIT-029-2017 del 5 de mayo de 2017 de la Intendencia de Transporte, que estableció lo siguiente:

“(...)

- C. Solicitar a la empresa Riteve SyC S.A. que debe remitir cada 6 meses, a partir de la notificación de esta resolución, un informe con el detalle de pagos realizados por concepto de alquiler de bienes inmuebles contratados para la operación y sus respectivos comprobantes de pago. Esta información

*debe remitirse de manera impresa y digital (formato Excel) indicando la respectiva moneda. En caso de que el pago se realice en dólares debe indicarse la fecha en el que se realizó dicho pago.*

*(...)*

*Por otra parte, la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, dispone en el artículo 7 del Capítulo II (Título I), lo siguiente:*

*“(...)*

*Artículo 7- Obligaciones de los contribuyentes*

*En todos los casos los contribuyentes están obligados a extender facturas o documentos equivalentes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria, en las ventas de bienes o por los servicios prestados. En esos documentos, deben consignar su número de inscripción y anotar, por separado, el precio de venta, el impuesto correspondiente y los demás datos que se establezcan en el reglamento de esta ley. No obstante, la Administración Tributaria queda facultada para eximir de esta obligación a los contribuyentes, en casos debidamente justificados por los interesados, siempre que se trate de ventas a personas que no sean contribuyentes de este impuesto.*

*Los contribuyentes deberán llevar registros contables en la forma y las condiciones que se determinen en el reglamento.*

*Asimismo, los contribuyentes deben consignar su número de inscripción en toda declaración, comprobante de depósito y comunicación que presenten o dirijan a la Administración Tributaria.*

*(...)*

*Conforme a lo anterior y a fin de continuar con el ejercicio de las competencias de la Aresep, es necesario que la empresa Riteve SyC S.A., continúe remitiendo cada 6 meses, de manera impresa y digital (en formato Excel), el informe con el detalle de los pagos realizados por concepto de la contratación del servicio alquiler de bienes inmuebles para la operación y sus respectivos comprobantes de pago, la respectiva moneda y la fecha de*

realización del pago y tipo de cambio utilizado, en aquellos casos en que el pago se realice en dólares. Esta información debe mostrar de manera separada los costos incurridos por impuestos al valor agregado. Estos comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda en cuanto a las facturas o comprobantes de ingresos.

### **Cálculo tarifario**

En la aplicación de la fórmula de cálculo establecida en la metodología tarifaria del Decreto N° 40136-MOPT, se utilizaron los siguientes datos:

**Cuadro 4. Variables utilizadas y ajuste tarifario**

Variable	% Variación Riteve	% Variación Aresep
TC	4,07%	4,07%
ISMN	2,58%	2,58%
IPP-MAN	0,59%	0,58%
IPC	-0,17%	-0,17%
IPSEa	-3,67%	-3,67%
IPS	0,30%	0,30%
IPSCo	1,43%	1,43%
ALQ	7,04%	7,04%
<b>Suma numerador de la fórmula</b>	<b>1,91%</b>	<b>1,91%</b>
<b>Denominador de la fórmula</b>	<b>0,87</b>	<b>0,87</b>
<b>Total Ajuste</b>	<b>2,20%</b>	<b>2,20%</b>

Fuente: Elaboración por parte de la Intendencia de Transporte

El resultado de variación obtenido indica que se debe realizar un ajuste del 2,20% a las tarifas vigentes del servicio de revisión técnica vehicular, porcentaje igual al solicitado por el petente (folio 23).

### **C. Recomendación tarifaria.**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se recomienda ajustar las tarifas vigentes para el servicio de revisión técnica vehicular (RTV) en un 2,20%, según el siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	Tarifa Vigente	Tarifa Resultante	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Vehículo peso menor 3,5 ton	14.095	<b>14 405</b>	310	2,20%
Vehículo peso mayor 3,5 ton	18.560	<b>18 970</b>	410	2,21%
Taxis	15.205	<b>15 540</b>	335	2,20%
Buses (bus, buseta, microbús)	18.560	<b>18 970</b>	410	2,21%
Motocicletas	9.285	<b>9 490</b>	205	2,21%
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	18.560	<b>18 970</b>	410	2,21%
Equipo especial (maquinaria agrícola)	8.545	<b>8 735</b>	190	2,22%

**D. Acerca de la entrada en vigencia de las tarifas**

*La petente solicita de forma expresa a folio 30, específicamente en la petitoria de su solicitud tarifaria, que las tarifas entren a regir el 1 de enero de 2021, a lo cual esta Intendencia una vez analizada la solicitud tarifaria, considera que efectivamente puede establecerse dicha fecha para que entre en vigencia el ajuste tarifario resuelto. Lo anterior se sustenta en el artículo 34 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) que establece que “Las tarifas y los precios que fije la Autoridad Reguladora regirán a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta o a partir del momento en que lo indique la resolución correspondiente y, en ningún caso, podrán tener efecto retroactivo”. (La negrita no es del original).*

*Con lo anterior queda clara la potestad de la Aresep para establecer para la vigencia de los ajustes tarifarios otorgados, la fecha que considere pertinente, siempre que con esta no se provoque un perjuicio a los usuarios o a los prestadores del servicio, lo cual, del análisis que se realiza se determina que al ser una petitoria expresa de la empresa Riteve SyC S.A., no les provoca perjuicio alguno; así tampoco lo es para los usuarios del servicio por cuanto lo que se está estableciendo es una fecha posterior a la de la publicación del ajuste tarifario.*

*(...)*”

- II. Igualmente, del informe IN-0296-IT-2020 del 09 de diciembre de 2020, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con lo indicado en el oficio IN-1026-DGAU-2020 del 07 de diciembre de 2020 respecto a las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, se resumen los argumentos expuestos y se brinda respuesta de la siguiente manera:

“(…)

#### **I. POSICIONES ADMITIDAS**

##### **Presentadas en Audiencia Pública**

1. **Oposición:** *Xiomara Frutos Fernández, portadora de la cédula de identidad número 1-0830-0897. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a. *Indica que Riteve tiene las tarifas muy elevadas, que se deben de valorar, que por la condición actual del país no debería de darse el aumento, más en el caso de las re-inspecciones que deben de llevarse los vehículos.*
- b. *Indica, además, que cuando se lleva el vehículo a las re-inspecciones, existen diferencias de criterios de los técnicos que revisan como de las diferentes sucursales.*

##### **Respuestas a la Oposición**

- a. **Sobre las tarifas muy elevadas, que se deben de valorar, que por la condición actual del país no debería de darse el aumento, más en el caso de las re-inspecciones que deben de llevarse los vehículos.**

*Respecto a las tarifas elevadas, se indica que la metodología tarifaria vigente para que la Aresep fije las tarifas del servicio de revisión técnica vehicular es la contenida en el Decreto 40136-MOPT, la cual reconoce únicamente las variaciones de algunos índices económicos, indicadores financieros y el gasto de la empresa por alquileres a partir de la última fijación tarifaria, además de lo anterior, la opositora no aporta argumentos técnicos a valorar por parte de esta Intendencia que incidan en el cálculo tarifario del presente estudio.*

*En cuanto a las re-inspecciones, el artículo 4 del Decreto 40136-MOPT citado anteriormente, establece lo siguiente:*

“(…)

**Artículo 4°- Excepción a las tarifas autorizadas.** *Si el resultado de una revisión técnica fuese desfavorable para determinado vehículo por haberse detectado fallas, Riteve SyC concederá un plazo de hasta 30 días naturales para su subsanación. En tales supuestos, el usuario, en la re-inspección realizada dentro de ese mismo periodo,*

*cancelará solo el cincuenta por ciento del valor total del servicio. (...)*

*El decreto anteriormente indicado, establece para la re-inspección del vehículo, que la tarifa que debe pagar el usuario es el 50% de la tarifa vigente y se otorgan 30 día para subsanar las fallas detectadas.*

***b. Sobre lo indicado, respecto a que cuando se lleva el vehículo a las reinspecciones, existen diferencias de criterios de los técnicos que revisan como de las diferentes sucursales.***

*El artículo 28 de la Ley 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” prescribe que le corresponde al COSEVI fiscalizar las empresas autorizadas para realizar la inspección vehicular.*

*Además de lo anterior, el artículo 2 de la Ley de Administración Vial (Ley 6324), que crea el COSEVI prescribe que:*

*“ (...)*

*Artículo 2.- La ejecución de esta ley corresponderá al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

*(...)*”

*Destacar de la anterior normativa, que actualmente le corresponde al MOPT por medio del COSEVI, fiscalizar la calidad y operación del servicio de revisión técnica vehicular.*

*En virtud de lo anterior, se hará de conocimiento a dicho Consejo lo señalado sobre las diferencias de criterios de los técnicos que revisan en las diferentes sucursales para su respectiva valoración.*

*(...)*”

- III.** Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas del servicio de revisión técnica vehicular, tal y como se dispone.

**POR TANTO:**

Fundamentados en las facultades conferidas en el artículo 29 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo N°40136-MOPT, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227), y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

**EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í**

**RESUELVE:**

- I. Acoger el informe IN-0296-IT-2020 del 09 de diciembre de 2020 y fijar las tarifas para el servicio de revisión técnica vehicular a cargo de la empresa Riteve SyC, S.A., según el siguiente detalle:

<b>Tipo de Vehículo</b>	<b>Tarifa (en colones)<sup>1</sup></b>
Vehículo peso menor 3,5 ton	14 405
Vehículo peso mayor 3,5 ton	18 970
Taxis	15 540
Buses (bus, buseta, microbús)	18 970
Motocicletas	9 490
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	18 970
Equipo especial (maquinaria agrícola)	8 735

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el oficio 245-CDR-2019 y el comunicado de prensa del 25 de junio del 2019 emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635), las tarifas que se muestran en el presente pliego tarifario no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A).

- II. Las tarifas, debidamente publicadas en La Gaceta, regirán a partir del 1 de enero del 2021.
- III. Solicitar a la empresa Riteve SyC S.A., continuar cumpliendo su obligación de remitir cada 6 meses, de manera impresa y digital (en formato Excel), un informe con el detalle de los pagos realizados por concepto de la contratación del servicio alquiler de bienes inmuebles para la operación y sus respectivos comprobantes de pago, la respectiva moneda y la fecha de realización del pago y tipo de cambio utilizado, en aquellos casos en que el pago se realice en dólares. Esta información debe mostrar de manera separada los costos incurridos por impuestos al valor agregado. Además,

se les recuerda que los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda en cuanto a las facturas o comprobantes de ingresos.

- IV.** Trasladar al Cosevi la presente resolución a fin de que, de conformidad con las competencias de fiscalización que le otorga la Ley 9078, valore los argumentos presentados por la opositora respecto a la aplicación de los criterios técnicos en las diferentes estaciones de servicio para la reinspección vehicular.

De conformidad con lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, y el extraordinario de revisión en los supuestos, condiciones y plazos establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP.

Los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución y ante la Intendencia de Transporte, resolviendo el primero de ellos y el segundo se eleva al superior jerárquico.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
DANIEL FERNANDEZ SANCHEZ (FIRMA)

**DANIEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
INTENDENTE DE TRANSPORTE AÍ**

MZA/CMA/LDCR

Una vez finalizada la presentación del documento por parte del Director Ejecutivo, el Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿cuál es el punto de ella exactamente sobre las reinspecciones?

El Director Ejecutivo responde que la señora lo que indica es que no se revisa igual en todas las líneas de las estaciones cuando hacen la inspección técnica, que por ende eso da pie a que hayan reinspecciones.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿enviaron la consulta a la Junta Directiva?

El Director Ejecutivo responde que sí por ser el que los supervisa.

El Ing. Carlos Contreras Montoya concuerda que efectivamente es así por ser el fiscalizador.

El Director Ejecutivo responde que por esa razón en la resolución al final, definen que sea el COSEVI quien atienda la inconformidad.

El Arq. Eduardo Brenes Mata solicita al Director Ejecutivo, brindar un resumen de la respuesta.

El Director Ejecutivo responde que el Consejo de Seguridad Vial, ejerce supervisión sobre los procesos de inspección, el tema es que los procedimientos de reinspección están estandarizados, está acreditado en el ECA, en la norma 17.020 que se refiere específicamente a procedimientos y finalmente si los usuarios tienen algún diferendo lo pueden hacer al final de la línea, donde hay formularios y demás para que presenten la queja ante Revisión Técnica o ante el Consejo de Seguridad Vial, donde también se atienden las quejas de los usuarios.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que la respuesta está bien, pero en detalle ¿cuál es la pregunta de la usuaria?

El Director Ejecutivo responde que cuando hicieron el estudio tarifario le otorgan audiencia a los ciudadanos y lo que ella indica es que eso no se cumplía, ya que mencionó que si iba a una línea le decían una cosa y si iba a otra línea le indicaban otra cosa, pero consideran que la apreciación de la señora no es exacta, precisamente por los procedimientos que están estandarizados.

Una vez conocido el tema, los señores miembros determinan votar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 8.1 Se tiene por conocida la resolución dictada por ARESEP atinente a la solicitud de ajuste tarifario presentada por RITEVE SYC S.A. para el servicio de revisión técnica vehicular y el traslado al COSEVI de inconformidad presentada por usuaria.
- 8.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que analice y rinda la respuesta correspondiente a la inconformidad presentada por una usuaria referida en la resolución.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO NOVENO**

**Oficios DVTSV-2020-00917 y DM-2020-4829 referentes al trámite de nacionalización de autobús.**

A continuación el Director Ejecutivo procede a explicar el tema referente al trámite de nacionalización de autobús.

**URGENTE**



Al responder refiérase al Oficio:  
**DVTSV-2020-00917**  
15 de diciembre del 2020.

Licenciada  
Sofía Varela Zúñiga  
Secretaria de Actas  
Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con instrucciones del Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, me permito adjuntar, a fin de que sea incluida en la Agenda del Consejo, para la próxima reunión de Junta Directiva, oficio DM-2020-4829, suscrito por el Señor Ministro, Ing. Rodolfo Méndez Mata, esto acuerdo a lo indicado por el señor Méndez Mata, en el último párrafo del citado oficio que indica:

“No obstante lo anterior, al ser asunto de competencia exclusiva de un órgano desconcentrado, mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, no me faculta para intervenir en el conocimiento y resolución de materia desconcentrada, por ello, le solicito que como Presidente del Consejo de Seguridad Vial, lleve este asunto a conocimiento del seno del consejo, para que se acuerde lo conforme a Derecho corresponda y se informe lo correspondiente al señor Mora Torres”

Agradezco su atención,

Atentamente,

MBA: Lorena Gutiérrez Corrales  
Directora de Despacho



- ☐ Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ☐ Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial
- ☐ Archivo/Copiador.



Teléfonos: (506) 2523-2683  
(506) 2523-2815  
Correo electrónico: [elluany.madrigal@mopt.go.cr](mailto:elluany.madrigal@mopt.go.cr)

El Dr. Carlos Rivas Fernández, amplía la información indicando que la discrepancia que existe según el criterio del usuario, es que COSEVI no analizó el recurso ya que lo declaró extemporáneo y la persona está alegando además, que por su propia interpretación de los tiempos sí lo presentó dentro del término. Señala que se puede encomendar a la Administración para que revise esa situación y si se le rechazó bien porque estaba fuera de tiempo, indicarle eso al usuario, pero si efectivamente hubo un error en el rechazo por extemporáneo, que se enderece la situación y se entre a conocer el asunto, pero ya serían los compañeros de Fiscalización los que deben analizar el tema, en resumen, la Administración y no la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo responde que lo presenta porque está dirigido a la Junta Directiva.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que no es la Junta la que debe resolver, la Junta lo que debe acordar es el encargo a la Administración al competente interno de acuerdo a la estructura, para que responda y revise lo actuado.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 9.1 Se tienen por conocidos los oficios DVTSV-2020-00917 y DM-2020-4829 referentes al trámite de nacionalización de un autobús de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.
- 9.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que analice y de respuesta a la inconformidad planteada por el usuario, respecto de lo actuado en el proceso recursivo del resultado de su trámite nacionalización de autobús.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO DÉCIMO**

**Oficio PE-3527-2020 de la CCSS referente al acuse de recibo de su oficio DE-2020-6271.**

A continuación el Director Ejecutivo procede a presentar el oficio PE-3527-2020 de la CCSS referente al acuse de recibo de su oficio DE-2020-6271, para conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Presidencia Ejecutiva  
Teléfono: 2539-1146 / 2539-1147  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**PE-3527-2020**

11 de diciembre de 2020

Lic. Sergio Valerio Rojas, **Director Financiero**  
Ing. Edwin Herrera Arias, **Director Ejecutivo**  
**Consejo de Seguridad Vial COSEVI**

**ASUNTO: Acuse de recibo de su oficio DE-2020-6271**

Estimados señores:

Reciban un atento saludo con ocasión de acusar recibo del oficio citado en el asunto y externar nuestro agradecimiento por el traslado de recursos a favor de la Institución, en cumplimiento a la Ley N° 9910 "Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en casos de Emergencia Nacional", publicada en el Alcance N° 292 a La Gaceta N° 264 del 3 de noviembre del 2020, se reforma el Transitorio XXIV de la Ley N° 9078.

Con las muestras de mis consideraciones y estima; suscribe atentamente,

**Presidencia Ejecutiva**

ROMAN  
MACAYA  
HAYES  
(FIRMA)

Digitally signed by  
ROMAN MACAYA  
HAYES (FIRMA)  
Date: 2020.12.14  
19:50:47 -06'00'

Roman Macaya Hayes, Ph.D.  
**PRESIDENTE**

LVU/mchj

C: Archivo.

No hay comentarios.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

**10.1** Se recibe el oficio PE-3527-2020 de la CCSS referente al acuse de recibo del oficio DE-2020-6271, para conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO UNDÉCIMO**

**Asuntos de la Presidencia.**

No se conocen Asuntos de la Presidencia.

**ARTICULO DUODÉCIMO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva.**

No se conocen Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO**

**Asuntos del Director Ejecutivo.**

• **Estadísticas Muertes Accidentes Tránsito 2019- 2020.**

A continuación, el Director Ejecutivo presenta los datos de las Estadísticas Muertes Accidentes Tránsito 2019- 2020.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que revisando el documento, hay una disminución a nivel general en todas las provincias, con excepción de dos, Limón que prácticamente no varía y Heredia que subió y resalta la importancia de analizar la información con más detalle, ya que realmente son interesantes los resultados que se presentan en el informe.

Seguidamente el Director Ejecutivo procede a presentar la información:

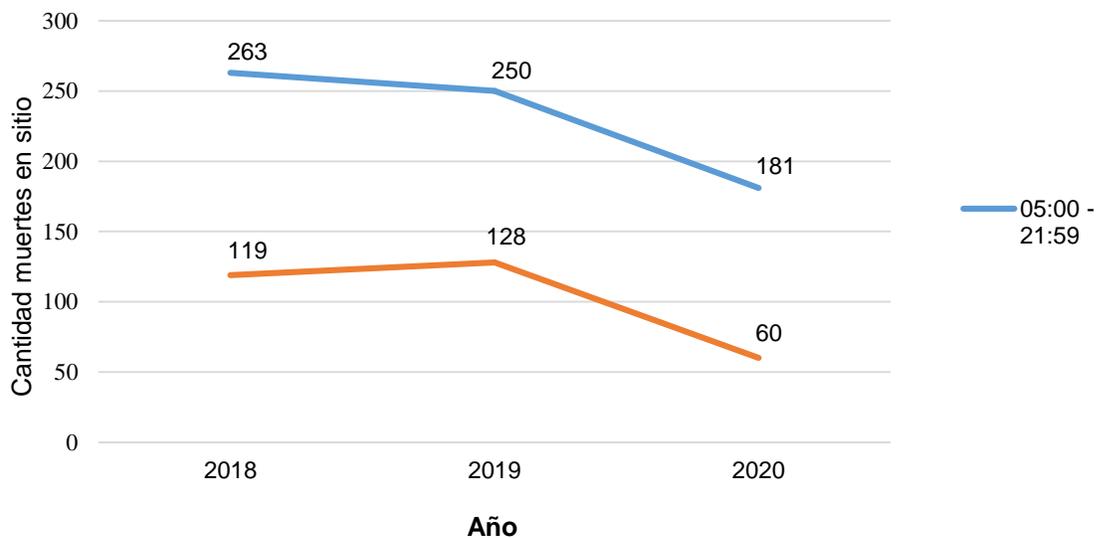
**Cuadro 1  
Costa Rica: Cantidad de muertes en sitio por año  
según franja horaria, 2018 - 2019**

<b>Franja horaria</b>
<b>05:00 - 21:59</b>
<b>22:00 - 04:59</b>
<b>Total</b>

**Fuente:** Cosevi. Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.

**Nota:** Los datos corresponden al periodo de marzo a diciembre de cada año.

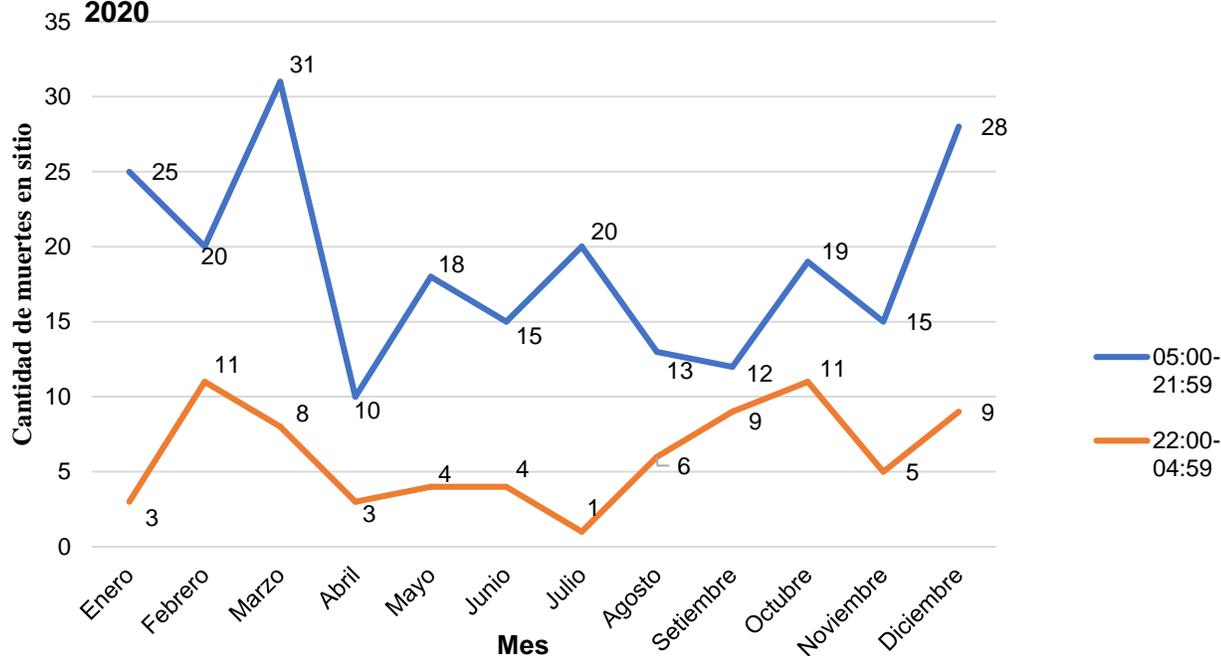
**Gráfico 1**  
**Costa Rica: cantidad de muertes en sitio por año según franja horaria, 2018 - 2020**



**Fuente:** Cosevi. Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en registros de la

Mes	2020		Total
	Franja horaria		
	05:00-21:59	22:00-04:59	
Enero	25	3	28
Febrero	20	11	31
Marzo	31	8	39
Abril	10	3	13
Mayo	18	4	22
Junio	15	4	19
Julio	20	1	21
Agosto	13	6	19
Setiembre	12	9	21
Octubre	19	11	30
Noviembre	15	5	20
Diciembre	28	9	37
<b>Total general</b>	<b>226</b>	<b>74</b>	<b>300</b>

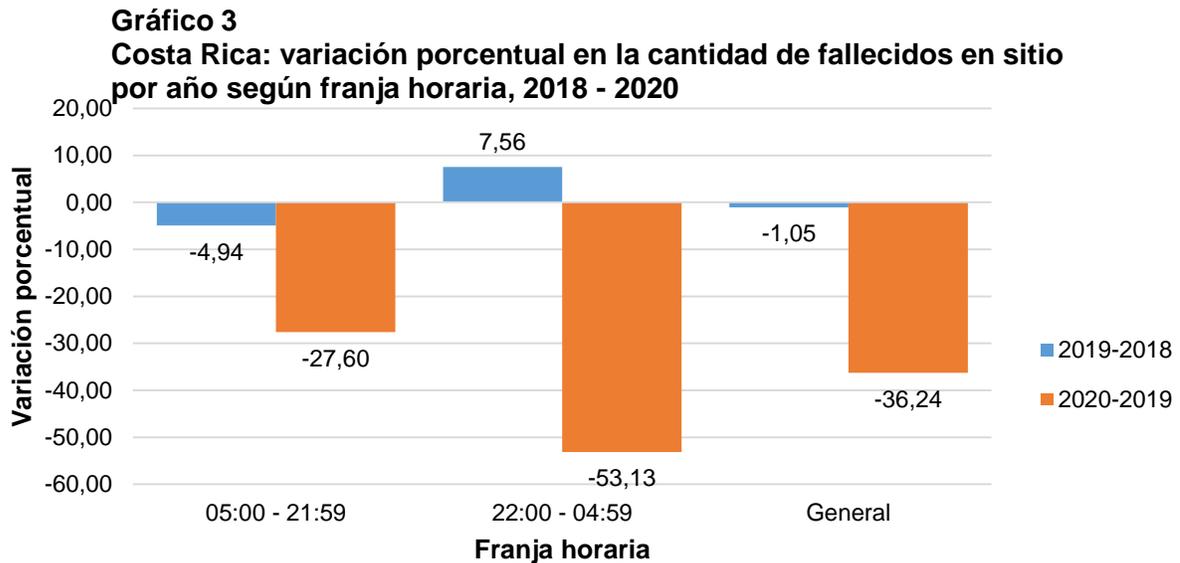
**Gráfico 2**  
**Costa Rica: cantidad de muertes en sitio por mes según franja horaria, 2020**



Fuente: Cosevi. Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en

Etiquetas de fila	05:00 - 21:59	22:00 - 04:59	Total general
2018	263	119	<b>382</b>
2019	250	128	<b>378</b>
2020	181	60	<b>241</b>
<b>Total general</b>	<b>694</b>	<b>307</b>	<b>1001</b>

	05:00 - 21:59	22:00 - 04:59	General
Año 2019	-4,94	7,56	-1,05
Año 2020	-27,60	-53,13	-36,24



**Fuente:** Cosevi. Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.

**Nota:** La variación porcentual (incremento o disminución de fallecidos de un año a otro) se calcula tomando los datos del 2019 respecto al 2018, y el 2020 respecto al 2019. Los datos corresponden al periodo de marzo a diciembre de cada año.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que es interesante ya que se presentó una disminución del 2018 al 2019 en la franja de las 5:00 am a las 22:00 pm, donde se observa -4.94, que cayó mucho más con la restricción, pero indica que del 2018 al 2020 de las 22:00 pm a las 5:00 am, a diferencia de la tendencia de las 5:00 am a las 10:00 pm que iba en aumento, respecto a las 22:00 pm a las 5:00 am donde se dio una gran caída de 53.13%.

El Director Ejecutivo responde que efectivamente este es el gráfico que apoya la afirmación realizada, en relación a que la reducción se dio por la restricción sanitaria.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

**13.1** Se tiene por recibido el informe de Estadísticas de Muertes en Accidentes de Tránsito 2019- 2020, presentado por el Director Ejecutivo.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO**

**Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.**

Se pasa lista de los presentes.

Se cierra la sesión a las 17 horas con 15 minutos.